JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00191-00

Por ser procedente lo solicitado, este Despacho, RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso por aprehensión del bien dado en garantía.

2.- ENTREGAR el vehículo de placas GWR998 al ACREEDOR GARANTIZADO, esto es al BANCO FINANDINA S.A., a través de su apoderada ANDRÉS FERNANDO RÍOS BARAJAS o a quien autorice para el efecto.

3.- Ofíciese en tal sentido a las autoridades de policía pertinentes y al "PARQUEADERO LA COOR" de la ciudad de Ibagué.

4.- ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

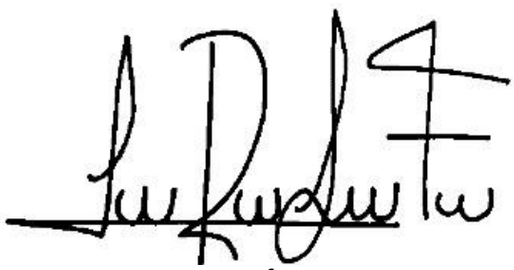

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO

Juez